



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo 001 San Martin

Estado No. 23 De Jueves, 16 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
50689318900120210006000	Ejecutivo	Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Proteccion S. A.	Empresa De Servicios Publicos Municipales Uribe	15/11/2023	Auto Fija Fecha
50689318900120230008100	Ordinario		Comercializadora El Triunfo, Administradora Colpensiones Afp	15/11/2023	Auto Reconoce
50689318900120230009600	Ordinario	Jesus Eduardo Guayavo Bonilla	Gas De La Orinoquia Sa Esp	15/11/2023	Auto Reconoce
50689318900120190007300	Ordinario	Wilmer Arturo Correa	Ayuda Popular Noruega Programa De Desminado Humanitario Colombi Ong Apn	15/11/2023	Auto Pone En Conocimiento
50689318900120190008000	Otros Procesos	Ambrosio Alvarez Martinez	Alex Gonzalez Sanchez	15/11/2023	Auto Ordena

Número de Registros: 13

En la fecha jueves, 16 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ERIKA YISENIA MORA GARCIA

Secretaría

Código de Verificación

2148c343-d5cc-4cb9-a64a-d37d3e3802b8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo 001 San Martin

Estado No. 23 De Jueves, 16 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
50689318900120210008800	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Carmenza Sotelo Hernandez Y Otros	De Todos Lo Indeterminados Que Se Crean Con Derechos Sobre El Inmueble Que Se Pretende Usucapir . Num. 6 Art. 407 C.P.C., Haider Eusebio Novoa Salinas, Emilio Gonzalo Novoa Salinas, Francisco Miguel Novoa Salinas	15/11/2023	Auto Ordena
50689318900120070011100	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Jose Kuis Ruiz Rueda	Oliverio Ruiz Arevalo	15/11/2023	Auto Decide

Número de Registros: 13

En la fecha jueves, 16 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ERIKA YISENIA MORA GARCIA

Secretaría

Código de Verificación

2148c343-d5cc-4cb9-a64a-d37d3e3802b8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo 001 San Martin

Estado No. 23 De Jueves, 16 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
50689318900120230006000	Procesos Divisorios, De Deslino Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Mario Orlando Suarez Medina Y Otros	Suárez C. E Hijos Limitada. Agropecuaria La Aurora	15/11/2023	Auto Admite - Auto Avoca
50689318900120210006100	Procesos Divisorios, De Deslino Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Reforestadora Cumare Sas	Personas Indeterminadas Y Otros , Carlos Martin Pinilla Duarte, Liliana Padilla Quitian, Carlos Andres Rodriguez Castro, Lilia María Quitian Puentes, Luis Fernando Pinilla Quitian, Julio Cesar Pinilla Quitian, Mauricio Pinilla Quitian	15/11/2023	Auto Ordena
50689318900120210010000	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Ricardo Amaya Neira	15/11/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito

Número de Registros: 13

En la fecha jueves, 16 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ERIKA YISENIA MORA GARCIA

Secretaría

Código de Verificación

2148c343-d5cc-4cb9-a64a-d37d3e3802b8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo 001 San Martin

Estado No. 23 De Jueves, 16 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
50689318900120160007500	Procesos Ejecutivos	Carlos Hernan Rojas Linares	Flor Alba Gaitan Corredor	15/11/2023	Auto Decide
50689318900120180011300	Procesos Verbales	Obdulio Mayorga Y Cia S En C	Indeterminados E Inciertos , Alberto Mayorga	15/11/2023	Auto Ordena
50689318900120180014700	Verbales De Menor Cuantia	Rigoberto Vargas Perdomo	Jose Erney Perdomo Losada, Luis Alfonso Varrgas Perdomo	15/11/2023	Auto Ordena

Número de Registros: 13

En la fecha jueves, 16 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ERIKA YISENIA MORA GARCIA

Secretaría

Código de Verificación

2148c343-d5cc-4cb9-a64a-d37d3e3802b8



San Martín de los Llanos, Meta, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Agrario- división material de la cosa común
Demandante: José Luis Ruiz Rueda
Demandado: Oliverio Ruiz Arevalo
Radicado: 506893189001 2007 00111 00

En audiencia fechada 14 de octubre de 2009 se ordenó correr traslado del dictamen pericial rendido [039]; Mediante auto adiado 8 de mayo de 2019, fue decretado como prueba de oficio la adición de dictamen pericial, a cargo de la parte actora [064]. Debido a diferentes causas se releva al perito designado y se designa uno nuevo [069, 076].

Las diligencias de la referencia fueron objeto de suspensión por prejudicialidad atendiendo que se encuentra en trámite proceso de *pertenencia* adelantado por *Mauricio Ruiz* en contra de *José Luis Rueda* radicado bajo el número *2008 00004 00* y reanudado por auto de fecha septiembre 20 de 2016 [046].

Consta de autos que se decretó como prueba de oficio, a cargo de la parte actora, allegar copia del proceso de *pertenencia* Núm. *2018 00196* que se adelanta en el *Juzgado Civil del Circuito de Granada*, entre otros [058].

Así mismo, obra informe rendido por parte de la «ANT» [068] y de la «*Secretaría de Planeación Municipal de la Alcaldía*» [066].

Por lo anterior, **resuelve:**

1.- Teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia no se ha posesionado, se le releva y se designa como como partidora a **Adela Inés Gómez Peña⁴**.

En consecuencia, se le comunicara su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 48 y 49 *C. G. del P.*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse y ejercer el cargo.

⁴ Calle 8 Núm. 14B-56 Granada (M.).- Teléfono 3115271925.- correo electrónico adelagomez19@yahoo.com
<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkADMwYjM5ZjQyLTcwMDMtNGU5YS1hNzZILTE3YTgwNzVjODdhZAAQACEN0Ajrhc5CiP%2FmwFa19qg%3D>



2.- Por secretaria expídase constancia del estado actual del proceso de *pertenencia* 506893189001 2008 00004 00, adelantado por *Mauricio Ruiz* en contra de *José Luis Rueda*.

3.- Oficiese al *Juzgado Civil del Circuito de Granada (M.)* a fin de que informen el estado actual del proceso de *pertenencia* Núm. 2018 00196 que allí se adelanta. En caso de haber emitido sentencia de primera y segunda instancia se sirva remitirlas

Notifíquese y cúmplase

Diana Milena Valderrama
DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-

San Martín de los Llanos -M-, 16 de noviembre de 2023

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ERIKA YISENIA MORA GARCÍA
Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ejecutivo
Demandante: Carlos Hernán Rojas
Demandado: Floralba Gaitán
Radicado: 506893189001 2016 00075 00

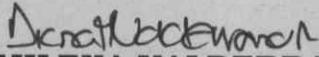
Mediante auto de fecha noviembre 28 de 2019, se ordenó citar al acreedor con garantía Hipotecaria «*Banco Agrario*» [037].

La parte actora allega constancia de notificación personal realizada a la institución bancaria [044].

Por lo anterior, **resuelve:**

Téngase por notificado al acreedor hipotecario, así como también que durante el término concedido fue silente su actuar.

Notifíquese y cúmplase


DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-
San Martín de los Llanos -M-, 16 de noviembre de 2023
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ERIKA YISENIA MORA GARCÍA Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ejecutivo
Demandante: Carlos Hernán Rojas
Demandado: Floralba Gaitán
Radicado: 506893189001 2016 00075 00

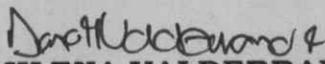
En fecha septiembre 23 de 2022, se dictó proveído que decidió sobre el incidente de levantamiento de secuestro y que fue objeto de apelación; concedido el recurso se remite ante el superior para desatarlo.

Surtida la alzada, es devuelto el proceso por el *Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala Civil Familia*; cuerpo colegiado que decidió revocar la decisión y en su lugar negar el incidente instaurado [06 C04].

Por lo anterior, **resuelve:**

- 1.- Obedézcase y cúmplase** lo resuelto por el superior.
- 2.-** Previo a dar trámite al avalúo comercial allegado [026 C02], sírvase aportar, la parte interesada, avalúo catastral expedido por autoridad correspondiente. Lo anterior conforme lo previene el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase


DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-
San Martín de los Llanos -M-, 16 de noviembre de 2023
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ERIKA YISENIA MORA GARCÍA Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

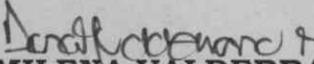
Proceso: Pertencia
Demandante: Sociedad Obdulio Mayorga y CIA S en C
Demandado: Alberto Mayorga e indeterminados
Radicado: 506893189001 2018 00113 00

Conforme a los documentos que obran en el expediente, **resuelve:**

Atendiendo que obra constancia de emplazamiento, procede a designar como curador *ad litem*; al abogado *Isaac Acosta Lozano*⁵ de las *personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el predio a usucapir*, quien ejerce habitualmente la profesión y deberá desempeñarse en el cargo en forma gratuita, en razón a que su nombramiento es de forzosa aceptación.

En consecuencia, se le comunicará su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 48 y 49 *Código General del Proceso*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse y ejercer el cargo

Notifíquese y cúmplase


DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-
San Martín de los Llanos -M-, 16 de noviembre de 2023
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ERIKA YISENIA MORA GARCÍA Secretaria

⁵ Carrera 43a N° 16 bis A - 19 MZ E Casa 13 Barrio Llano verde, Municipio de Acacias (Meta); correo electrónico: abogadoisaacacosta@gmail.com; teléfono: 3167089772 «Proceso 506893189001 2023 00132 00».



San Martín de los Llanos, Meta, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Verbal Reivindicatorio
Demandante: Rigoberto Vargas Perdomo
Demandado: José Erney Vargas Perdomo y otros
Radicado: 506893189001 2018 00147 00

Mediante auto de fecha marzo 19 de 2019, se dispuso citar al señor **Luis Alfredo Baquero Gutiérrez** para que se notifique del auto admisorio [010 C.02].

Además, en audiencia de fecha 20 de febrero de 2020 se dispuso, entre otros, librar oficio a la *Registraduría Nacional del estado Civil* a fin de que informe si el cupo numérico correspondiente al señor **Baquero Gutiérrez, Cédula de Ciudadanía Núm. 220.691 de Choachí** se encuentra vigente [020].

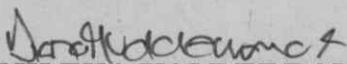
En respuesta a la comunicación, la organización estatal, allegó certificación en la cual se anotó que el documento de identificación se encontraba **cancelado por muerte** [030]

Conforme a los documentos que obran en el expediente, **resuelve:**

Ordena emplazar a los herederos indeterminados del demandado **Luis Alfredo Baquero Gutiérrez**; por secretaria procédase a realizar el emplazamiento conforme lo previene el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase


DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-
San Martín de los Llanos -M-, 16 de noviembre de 2023
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ERIKA YISENIA MORA GARCÍA Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Wilmer Arturo Currea
Demandado: Ayuda Popular Noruega APN En Colombia
Radicado: 506893189001 2019 00073 00

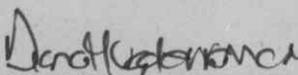
El 20 de mayo de 2022 se adelantó diligencia [059] en la cual se decretó como prueba de oficio dictamen pericial por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Conforme a los documentos que obran en el expediente, **resuelve:**

1.- Rendido el dictamen pericial solicitado a la «*Universidad Nacional de Colombia*» [075], se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes por el término de diez días, de conformidad con lo normado en el artículo 228 y 231 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS

2. Precluido dicho término ingrese al despacho para fijar fecha para audiencia.

Notifíquese y cúmplase


DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-
San Martín de los Llanos -M-, 16 de noviembre de 2023
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ERIKA YISENIA MORA GARCÍA Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

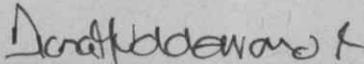
Proceso: Verbal declarativa de nulidad de contrato
Demandante: Luis Ambrosio Álvarez Martínez
Demandado: Alex González Sánchez
Radicado: 506893189001 2019 00080 00

Conforme a los documentos que obran en el expediente, **resuelve:**

Atendiendo que el auxiliar de la justicia judicial designado ha sido silente, aun cuando ha sido notificado en debida forma, se le **relewa** y se designa como curador *ad litem*; al abogado *Jhon Fredy Alfonso Zamora*⁶, quien ejerce habitualmente la profesión y deberá desempeñarse en el cargo en forma gratuita, en razón a que su nombramiento es de forzosa aceptación.

En consecuencia, se le comunicará su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 48 y 49 *Código General del Proceso*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse y ejercer el cargo.

Notifíquese y cúmplase


DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-
San Martín de los Llanos -M-, 16 de noviembre de 2023
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ERIKA YISENIA MORA GARCÍA Secretaria

⁶ Carrera 7 No 8-51 del municipio de Mesetas (Meta), Correo electrónico alfonsozamora.abogado@gmail.com, teléfono 3115510176 «Proceso 506893189001 2023 00125 00»



San Martín de los Llanos, Meta, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

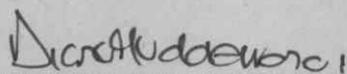
Proceso: Ejecutivo laboral
Demandante: Protección SA
Demandado: Empresa de Servicios Públicos Municipales Uribe
Radicado: 506893189001 2021 00060 00

El día 16 de febrero de 2023 se llevó a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en el cual se decretó como prueba de oficio informe del Alcalde, el cual fue notificado el 28 de junio de 2023, pero guardó silencio la entidad territorial.

De acuerdo con lo anterior, **resuelve**

Se fija el **día veintidós (22) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), hora: 8:30 am**, para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso. Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma *LifeSize*, de conformidad con lo dispuesto por el *Consejo Superior de la Judicatura*. Para tal efecto las partes se vincularán a través del siguiente enlace: <https://call.lifefizecloud.com/19882816>

Notifíquese y cúmplase


DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-
San Martín de los Llanos -M-, 16 de noviembre de 2023
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ERIKA YISENIA MORA GARCÍA Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

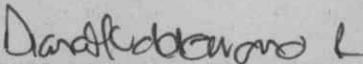
Proceso: Deslinde y amojonamiento
Demandante: Reforestadora Cumare SAS
Demandado: Carlos Martín Pinilla y otro
Radicado: 506893189001 2021 00061 00

Conforme a los documentos que obran en el expediente, **resuelve:**

Atendiendo que el auxiliar de la justicia judicial designado ha sido silente, aun cuando ha sido notificado en debida forma, se le **relewa** y se designa como curador *ad litem*; al abogado *Ever Velasco Daza*⁷, quien ejerce habitualmente la profesión y deberá desempeñarse en el cargo en forma gratuita, en razón a que su nombramiento es de forzosa aceptación.

En consecuencia, se le comunicará su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 48 y 49 *Código General del Proceso*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse y ejercer el cargo.

Notifíquese y cúmplase


DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-
San Martín de los Llanos -M-, 16 de noviembre de 2023
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ERIKA YISENIA MORA GARCÍA Secretaria

⁷ Diagonal 15 No 34-01 casa 12 manzana F del municipio de Acacias (Meta), Correo electrónico evervelasco2565@gmail.com, teléfono 3103116959 «Proceso 506893189001 2023 00127 00»



San Martín de los Llanos, Meta, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Pertenencia
Demandante: Yeison Stiven Novoa Sotelo y otros
Demandado: Miguel Sneider Novoa y otros
Radicado: 506893189001 2021 00088 00

Conforme a los documentos que obran en el expediente, **resuelve:**

1.- Por secretaria procédase a realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados de *Ángel María Novoa Salinas, Francisco Miguel Novoa Salinas y Emilio Gonzalo Novoa Salinas*, así como las *demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre los inmuebles a usucapir*; conforme lo previene el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior atendiendo que, al momento de ser admitida la demanda, se ordenó emplazar a los antes mencionados [028]

2.- Póngase en conocimiento de la parte actora que la «*Oficina de Registro de Instrumentos Públicos*» de este municipio, remitió comunicación en la cual indica que no registro la medida cautelar solicitada [048].

Lo anterior a fin de dar cumplimiento al inciso final del numeral 8 artículo 375 del Código General del Proceso.

3.- Téngase en cuenta que dentro del proceso obra constancia de inclusión en el respectivo registro Nacional [051], que fuera ordenado en auto de fecha 24 de noviembre de 2022 [050].

Notifíquese y cúmplase

DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-
San Martín de los Llanos -M-, 16 de noviembre de 2023
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ERIKA YISENIA MORA GARCÍA Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá SA
Demandado: Ricardo Amaya Neira
Radicado: 506893189001 2021 00100 00

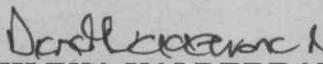
Conforme a los documentos que obran en el expediente, **resuelve:**

1.- Aprueba la liquidación del crédito en la suma total de ciento noventa y un millones doscientos diecisiete mil seiscientos ochenta pesos con treinta y nueve centavos (\$191.217.680,39), liquidados hasta el 23 de febrero de 2023, presentada por el extremo ejecutante [015], de la cual se corrió traslado y no fue objetada [025].

2.- En atención a lo ordenado por el artículo 366 en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por Secretaria [024].

3.- Téngase en cuenta, para los fines legales pertinentes, los informes rendidos por la ejecutante por medio de los cuales pone en conocimiento los abonos realizados por la parte ejecutada respecto de las obligaciones aquí perseguidas [026].

Notifíquese y cúmplase


DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-
San Martín de los Llanos -M-, 16 de noviembre de 2023
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ERIKA YISENIA MORA GARCÍA Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Jesús Eduardo Guayabo Bonilla
Demandado: Empresa Gas de la Orinoquía y otros
Radicado: 506893189001 2023 00096 00

La parte actora: i) solicita el emplazamiento de la demandada «*empresa de Gas de la Orinoquia SA ESP*» debido a que la notificación fue devuelta por la empresa de mensajería; ii) allega copia de la notificación personal al demandado Compañía Aseguradora de Finanzas SA [006] y de iii) el municipio de Vista Hermosa [008, 009].

Además, allega poder otorgado por la *Compañía Aseguradora de Fianzas SA* [007] y contestación a la demanda [010, 011].

Conforme a los documentos que obran en el expediente, **resuelve:**

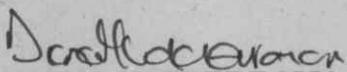
1.- No se tiene en cuenta las notificaciones remitidas al extremo demandado atendiendo que no se dio cumplimiento a lo normado en el artículo 74 del CSTSS.

2.- Se le reconoce personería a la abogada **Ximena Paola Murte Infante** en su calidad de apoderada judicial de la «*Compañía Aseguradora de Fianzas SA Confianza*»; en los términos del poder conferido.

3.- Téngase por notificado al demandado antes citado, por conducta concluyente.

Así mismo, que fue contestada la demanda. Igualmente, se acredita la entrega de dichos documentos al actor conforme lo establece el artículo 3 de la ley 2213.

Notifíquese y cúmplase


DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-
San Martín de los Llanos -M-, 16 de noviembre de 2023
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ERIKA YISENIA MORA GARCÍA Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Julio Cesar Quintero
Demandado: Comercializadora el Triunfo SAS y otro
Radicado: 506893189001 2023 00081 00

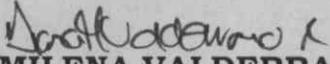
Conforme a los documentos que obran en el expediente, **resuelve:**

1.- Se requiere a la parte actora a fin de que informe si procedió a notificar a la parte demandada; en caso positivo allegue las constancias del caso.

2.- Se le reconoce personería al abogado **Miguel Arturo Flórez Rodríguez** en su condición de apoderado judicial de la sociedad «Comercializadora el Triunfo SAS» y a la abogada **Lauren Ximena Peinado Medina** en su calidad de apoderada judicial de la «Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones»; en los términos del poder conferido.

3.- Agregase al expediente las contestaciones a la demanda allegadas [006, 008]. Una vez el interesado de cumplimiento al numeral 1 del presente proveído ingrese al despacho para resolver sobre las contestaciones arrimadas al legajo conforme lo previene el artículo 31 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase


DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-
San Martín de los Llanos -M-, 16 de noviembre de 2023
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ERIKA YISENIA MORA GARCÍA Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Mario Orlando Suárez Medina y otros
Demandado:	Suarez C. E Hijos Limitada Agropecuaria La Aurora
Radicado:	506893189001 2023 00060 00

Subsanada en oportunidad, una vez cumplidos los requisitos de ley, el Juzgado *Admite* la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Orlando Suárez Medina, Juan Reinaldo Suárez Medina, Sandra Patricia de la Concepción Suarez Medina y Pablo Alexander Suarez Medina**, mediante apoderado judicial en contra de la **Sociedad Suárez C. E Hijos Limitada Agropecuaria La Aurora disuelta y liquidada**, y las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir.

Sígase el trámite verbal indicado en los arts. 368 del Código General del Proceso y ss, así como el 375 de la misma codificación.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días a fin de que la contesten. Hágaseles entrega de los anexos correspondientes.

Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo artículos 290 a 293 *ejusdem* en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Emplácese a las **personas Indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir**, para los efectos y de conformidad con el art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 y el Art. 10 de la ley 2213 de 2022.

El demandante proceda a la instalación de la valla de que trata el Ord. 7 del art. 375 *ibidem*, cuya dimensión no podrá ser inferior a un metro cuadrado y deberá colocarse en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, deberá contener: *a)* La denominación del juzgado; *b)* El nombre del demandante; *c)* El nombre del demandado; *d)* El número de radicación del proceso; *e)* La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; *f)* El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso; *g)* La identificación del predio.



Los datos deben estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho

Una vez instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de esta, y tendrá que permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

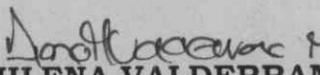
Secretaria proveerá la INCLUSIÓN de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación en el citado registro, una vez acreditada la Inscripción de la demanda y aportado el registro fotográfico de la valla y asimismo la INCLUSIÓN del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes para los efectos de que trata el inciso final del Ord. 7 del art. 375 *ejusdem*.

Ordenase oficiar informando de la existencia del proceso a la «Superintendencia de Notariado y Registro», a la «Agencia Nacional de Tierras -ANT», «Alcaldía de San Martín de los Llanos (Meta)», a la «Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas», al «Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC», para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar conforme sus funciones.

Ordenase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **236 - 2315**. Librese oficio al funcionario respectivo.

De otra parte, no se accede al pedido de desistimiento de la demanda [009], atendiendo que no se cumple con los requisitos del Núm. 2 del artículo 315 *eadjusdem*.

Notifíquese y cúmplase


DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-
San Martín de los Llanos -M-, 16 de noviembre de 2023
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ERIKA YISENIA MORA GARCÍA Secretaria